

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 24 DE MARZO DE 1993

Nº 22.249

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 11

(De 17 de marzo de 1993)

"POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 2o.
DEL DECRETO DE GABINETE No. 34 DE 5 DE AGOSTO DE 1992."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 99

(De 17 de marzo de 1993)

"POR LA CUAL SE OTORGA AL INSTITUTO DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) EXCEPCION DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA PARA QUE CONTRATE EN FORMA DIRECTA EL SUMINISTRO DE LA GUIA DE ABONADOS DE TELEX, FACSIMILE Y OTROS SERVICIOS INFORMATICOS."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 100

(De 17 de marzo de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE LA DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL E INTERNATIONAL SUPER SERVICE, INC."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 101

(De 17 de marzo de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA ECLIPSE INTERNACIONAL, S.A."

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO Nº 13

(De 3 de marzo de 1993)

CONTRATO Nº 14

(De 3 de marzo de 1993)

CONTRATO Nº 15

(De 3 de marzo de 1993)

RECEIVED
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
SECRETARIA DE ESTADO
SECCION DE ADMINISTRACION

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE Nº 11

(De 17 de marzo de 1993)

"Por el cual se reforma el artículo 2o. del Decreto de Gabinete No. 34 de 5 de agosto de 1992"

EL CONSEJO DE GABINETE

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante Decreto de Gabinete No. 34 de 5 de agosto de 1992, se autorizó el pago a los tenedores de bonos y títulos valores internos de la suma que corresponde a intereses vencidos hasta el 31 de diciembre de 1992.

Que el artículo segundo del referido decreto dispone que, a más tardar el 31 de diciembre de 1992, los tenedores de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.75

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

dichos documentos negociables podían solicitar el canje de los mismos por "BONOS DE DEUDA PUBLICA 1992-2002".

Que comoquiera que ha vencido el plazo concedido para presentar la solicitud de canje, sin que se hubiese emitido la reglamentación correspondiente, se hace necesario prorrogar el referido plazo.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO : El artículo segundo del Decreto de Gabinete No. 34 de 5 de agosto de 1992, quedará así :

ARTICULO 2o. : Se autoriza la emisión de Bonos del Estado denominados "BONOS DE DEUDA PUBLICA INTERNA 1993 - 2002" hasta por la suma de Quince Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos con 00/100 (B/.15,148,600.00) para ser canjeados por Bonos Internos del Estado emitidos y en circulación, que estuvieren vencidos al 31 de diciembre de 1992 siempre y cuando sus tenedores así lo soliciten a más tardar el 30 de junio de 1993.

Los Bonos, cuya emisión autoriza este Decreto, estarán sujetos a los siguientes términos financieros :

1.- Intereses : Hasta 6% anual, pagaderos semestralmente a partir del 1o. de enero de 1993, así :

a) Los bonos cuya tasa de interés originalmente pactada no sea inferior al 6% anual, serán sustituidos por Bonos del Estado al 6% anual.

b) Los bonos originalmente emitidos a una tasa de interés inferior al 6% anual, serán canjeados por Bonos del Estado cuya tasa de interés coincida con la tasa originalmente autorizada en la emisión.

2.- Redención : Los Bonos se redimirán a su vencimiento, sin perjuicio de los supuestos de redención anticipada mediante sorteo.

3.- Redención anticipada : Los Bonos serán sorteados en la forma que determine el Reglamento que se expida por el Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en coordinación con la Contraloría General de la República.

4.- Vencimiento : 10 años.

5.- Los intereses y amortización a capital de los Bonos, que se venzan a partir del 1o. de enero de 1993, se continuarán pagando en las fechas de sus respectivos vencimientos, de conformidad con las condiciones de los mismos.

ARTICULO SEGUNDO : Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO ALARCON

Ministro de Educación

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

GLADYS I. GONZALEZ

Ministra de Desarrollo Agropecuario, a.i.

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y

Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 99

(De 17 de marzo de 1993)

"Por la cual se otorga al Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) excepción de Licitación Pública y se le autoriza para que contrate en forma directa el suministro de la Guía de Abonados de Telex, Facsimile y otros Servicios Informáticos"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO :

Que el día 9 de julio de 1992 se celebró la Licitación Pública No.12-92 por el suministro de la "Guía de Abonados de Telex, Facsimile y otros Servicios Informáticos" de la República de Panamá incluyendo el suministro, instalación y mantenimiento computarizado, sin costo alguno para el INTEL

y no se recibieron propuestas algunas, por lo que se declaró desierto mediante la Resolución No.182-92 de 7 de agosto de 1992, con fundamento en el Artículo 48 del Código Fiscal.

Que el día 9 de septiembre de 1992 se celebró el acto por segunda vez, y nuevamente no fueron recibidas propuestas declarándose desierto en base al Artículo 48 del Código Fiscal, según el Resuelto No.242-92 de 24 de septiembre de 1992 modificado por el Resuelto No.047-93 de 19 de enero de 1993 y el Resuelto No.066-93 de 9 de febrero de 1993;

Que el INTEL luego de realizar consultas con algunas empresas ha recibido oferta de la empresa "Celso Producción y Distribución, S.A. - CELGRAPHIC" persona jurídica inscrita según las leyes de la República de Panamá, y que de acuerdo con el análisis que de dicha oferta ha realizado la Gerencia Ejecutiva Internacional; la misma garantiza al INTEL:

1. En cuanto al porcentaje de participación que ofrece al INTEL en el primer año cumple con lo solicitado (20%), en los años siguientes hasta el noveno año, se incrementa a 22% mejorando el porcentaje de participación.
2. Mantiene la participación mínima garantizada para cada año solicitado por el INTEL mediante finanzas de cumplimiento renovables anualmente.
3. Suministra los dos (2) equipos de procesamiento y actualización sin costo para el INTEL.
4. Acepta las especificaciones de la Guía en lo concerniente al diseño, portada, contenido, inserciones, ejemplares a imprimir.

Que la empresa "Celso Producción y Distribución, S.A. - CELGRAPHIC" garantiza que el INTEL recibirá como inicio, en concepto de recaudación anual, los siguientes montos:

EDICION

PARTICIPACION MINIMA
GARANTIZADA

1	18,000
2	19,000
3	20,000
4	21,000
5	22,000
6	23,000
7	25,000
8	26,000
9	27,000
TOTAL	201,500

Que en base a lo anterior y con fundamento en los Artículos 58, numeral 3º y en el 59 del Código Fiscal y en el Artículo 42 numeral 4º y 43 del Decreto 33 de 1985, el Instituto Nacional de Telecomunicaciones, ha solicitado al Consejo de Gabinete la declaratoria de excepción de Licitación Pública para la contratación directa de la "Guía de Abonados de Telex, Facsimile y otros Servicios Informáticos".

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Exceptuar del requisito de Licitación Pública, el suministro de la "Guía de Abonados de Telex, Facsimile y otros Servicios Informáticos" de la República de Panamá incluyendo el suministro, instalación y mantenimiento computarizados, sin costo alguno para el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) y autorizar la contratación Directa con Celso Producción y Distribución, S.A. - CELGRAPHIC, garantizándose la participación mínima establecida por el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL).

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

GLADYS I. GONZALEZ

Ministra de Desarrollo Agropecuario, a.i.

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y

Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 100**

(De 17 de marzo de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a celebrarse entre la Dirección de Aeronáutica Civil e INTERNATIONAL SUPER SERVICE, INC."

EL CONSEJO DE GABINETE**C O N S I D E R A N D O :**

Que, para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Nº3 de 20 de enero de 1977, la Dirección de Aeronáutica Civil ha solicitado al Consejo de Gabinete la aprobación del contrato a celebrarse con la empresa INTERNATIONAL SUPER SERVICE, INC., para el suministro e instalación de los sistemas VOR/DME en los Aeropuertos Enrique A. Jiménez de Colón y Bocas del Toro, por un monto de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.840,000.00).

Que, para esta contratación la Dirección de Aeronáutica Civil, celebró la Licitación Pública Nº05-91-DAC, la cual fue declarada desierta en dos convocatorias, por lo que el Consejo de Gabinete mediante Resolución Nº429 de 16 de diciembre de 1992 resolvió "Exceptuar a la Dirección de Aeronáutica Civil del requisito de Licitación Pública, por razón de haberse convocado dos actos públicos para esta

Licitación y haberse declarado desierto y autorizar la Contratación Directa con la empresa INTERNATIONAL SUPER SERVICE, INC., para la compra e instalación de un sistema VOR/DME para los Aeropuertos de Colón y Bocas del Toro, por la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.840,000.00).

Que, la erogación correspondiente a esta contratación está contemplada en la partida presupuestaria N°3.38.1.1.0. 01.01.301 de la vigencia fiscal de 1991.

Que, esta contratación ha recibido la opinión favorable del Consejo Económico Nacional en su reunión celebrada el 2 de marzo de 1993.

R E S U E L V E :

Artículo 1º: Emitir concepto favorable al contrato No.383-92 a celebrarse entre la Dirección de Aeronáutica Civil y la empresa INTERNATIONAL SUPER SERVICE, INC. para el suministro e instalación de los sistemas VOR/DME, en los Aeropuertos Enrique A. Jiménez de Colón y Bocas del Toro, por un monto de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.840,000.00).

Artículo 2º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

GLADYS I. GONZALEZ

Ministra de Desarrollo Agropecuario, a.i.

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y

Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE N° 101

(De 17 de marzo de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a celebrarse entre la Caja de Seguro Social y la empresa ECLIPSE INTERNACIONAL, S.A.."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO :

Que la adquisición de una (1) Cámara de Centelleo, permitirá a la Institución, prestar a la población asegurada del país, un mayor y mejor servicio, en el Departamento de Radiología Médica, Sección de Medicina Nuclear del Complejo Hospitalario Metropolitano Doctor Arnulfo Arias Madrid.

Que mediante Resolución No.7550-93-J.D. del 18 de enero de 1993, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, resolvió aprobar la adquisición de una (1) Cámara de Centelleo (Gamma Cámara) Modelo PRISM, Marco Picker y demás especificaciones detalladas en la oferta, por un monto de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/.569,000.00).

Que por disposición legal expresa contenida en la Ley No.3 de 20 de enero de 1977, se hace necesario que el Consejo de Gabinete emita concepto favorable a la presente contratación.

RESUELVE :

Artículo Primero: Emitir concepto favorable al Contrato que suscribirá el Director General de la Caja de Seguro Social, con la empresa ECLIPSE INTERNACIONAL, S.A., para el Suministro e Instalación de Una (1) Cámara de Centelleo, la cual tendrá un costo total de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.569,000.00).

Artículo Segundo: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

GLADYS I. GONZALEZ

Ministra de Desarrollo Agropecuario, a.i.

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y

Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO No. 13

(De 3 de marzo de 1993)

Entre los suscritos, ROBERTO ALFARO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-223-324, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Estado, por una parte y por la otra, JULIO CESAR BENEDETTI, varón, panameño, mayor de edad, casado, ingeniero químico, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-159-1805, en su calidad de Presidente y

Representante Legal de la sociedad TRANSWORLD EXPLORATION, S. A., sociedad ésta inscrita a la Ficha 057211, Rollo 4163, Imagen 0091 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se ha celebrado el siguiente contrato, de conformidad con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, aprobado mediante Decreto Ley Nº 23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete Nº 264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley Nº 70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley Nº 89 de 4 de octubre de 1973, por la Ley Nº 20 de 30 de diciembre de 1985 y por la Ley Nº 3 de 28 de enero de 1988.

PRIMERO: EL ESTADO otorga a LA CONCESIONARIA derechos de exploración de minerales metálicos (oro y otros), en dos (2) zonas ubicadas en los Corregimientos de Llano de Cativá, Quebro y Arenas, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, demarcadas en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 91-9, 91-10 y 91-11 y que se describen a continuación:

ZONA Nº 1: Partiendo del Punto Nº 1, cuyas coordenadas geográficas son 80º57'49.65" de Longitud Oeste y 7º34'54" de Latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 14,000 metros hasta llegar al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 80º50'13" de Longitud Oeste y 7º34'54" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 8,000 metros hasta llegar al Punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son 80º50'13" de Longitud Oeste y 7º30'33.6" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 14,000 metros hasta llegar al Punto Nº 4, cuyas coordenadas geográficas son 80º57'49.65" de Longitud Oeste y 7º30'33.6" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 8,000 metros hasta llegar al Punto Nº 1 de partida.

Esta zona no tiene colindancias mineras, está ubicada en los Corregimientos de Llano de Cativá y Quebro, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y tiene una superficie total de once mil doscientas (11,200) hectáreas.

ZONA Nº 2: Partiendo del Punto Nº 1, cuyas coordenadas geográficas son 80°52'39.35" de Longitud Oeste y 7°20'47.5" de Latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 5,500 metros hasta llegar al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 80°49'40" de Longitud Oeste y 7°20'47.5" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 4,000 metros hasta llegar al Punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son 80°49'40" de Longitud Oeste y 7°18'37.3" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 5,500 metros hasta llegar al Punto Nº 4, cuyas coordenadas geográficas son 80°52'39.35" de Longitud Oeste y 7°18'37.3" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 4,000 metros hasta llegar al Punto Nº 1 de partida.

Esta zona no tiene colindancias mineras, está ubicada en el Corregimiento de Arenas, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y tiene una superficie total de dos mil doscientas (2,200) hectáreas.

Las superficie total de las zonas es de trece mil cuatrocientas (13,400) hectáreas y están ubicadas en los Corregimientos de Llano de Cativá, Quebro y Arenas, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo TESA-EXPL-(oro y otros)-90-7.

SEGUNDO: Los derechos a que se refiere este contrato se otorgan por un periodo de cuatro (4) años y comenzarán a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

TERCERO: LA CONCESIONARIA deberá reconocer, en efectivo a favor de EL ESTADO el canon superficial de que trata el Artículo 210 del Código de Recursos Minerales, modificado por la Ley Nº 3 de 28 de enero de 1988 y cumplir con las demás leyes de la República.

CUARTO: La concesión de exploración confiere a LA CONCESIONARIA las siguientes facultades:

a) Realizar investigaciones geológicas preliminares en forma no exclusiva en relación a los minerales mencionados en la concesión y dentro de las zonas descritas en la misma;

b) Llevar a cabo en forma exclusiva dentro de las zonas respectivas todas las operaciones necesarias y adecuadas para el hallazgo de minerales amparados por la concesión;

c) Obtener en forma exclusiva una concesión que ampare las operaciones de extracción, de acuerdo con los términos y condiciones que señale el Gobierno Nacional, una vez descubierto un mineral que se pueda producir en cantidades comerciales.

Se entienden incorporadas al contrato las limitaciones que establece el Artículo 29 del Código de Recursos Minerales.

QUINTO: LA CONCESIONARIA, durante la vigencia de la concesión, tendrá derecho a importar exenta del pago de impuestos de importación y derechos aduaneros, todo equipo, repuestos y materiales necesarios utilizados en el desarrollo eficiente y económico de las operaciones mineras, con excepción de la gasolina, del alcohol y vehículos de carácter no productivos en la actividad minera, según lo establecido en el Artículo 262 del Código de Recursos Minerales, modificado por la Ley Nº 3 de 28 de enero de 1988.

SEXTO: LA CONCESIONARIA deberá velar por la protección al Medio Ambiente durante sus operaciones de

exploración y notificará al ESTADO cualquiera actividad que involucre alteraciones del mismo.

Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberán ser solicitados al Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y a los Organismos Oficiales competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

SEPTIMO: LA CONCESIONARIA deberá iniciar investigaciones geológicas dentro de un plazo de noventa días contados a partir de la fecha que entre en vigencia la concesión. Una vez iniciada la actividad, ésta deberá continuarse con la diligencia debida hasta la obtención de los resultados adecuados de acuerdo con las buenas normas de la industria.

OCTAVO: LA CONCESIONARIA deberá presentar anualmente y con dos meses de anticipación un Plan Técnico detallado de Trabajo con costos aproximados, el cual requerirá la aprobación por parte del ESTADO y deberá ser cumplido en su totalidad por LA CONCESIONARIA.

NOVENO: LA CONCESIONARIA deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran, dentro de los plazos establecidos.

DECIMO: EL ESTADO podrá cancelar el presente contrato por incumplimiento de sus cláusulas o por cualquiera de las causales que establezca la Ley.

UNDECIMO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato, LA

CONCESIONARIA se compromete a constituir una fianza de garantía por la suma de mil trescientos cuarenta balboas con 00/100 (B/.1,340.00), en Cheque Certificado, la que se mantendrá vigente durante todo el período que dure la concesión y será depositada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este Contrato, la cual será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente contrato.

DUODECIMO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 20 de 30 de diciembre de 1985, el presente contrato sólo requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres (1993).

POR LA CONCESIONARIA
JULIO CESAR BENEDETTI
Cédula No. 8-159-1805

POR EL ESTADO
ROBERTO ALFARO
Ministro de Comercio e Industrias

REFRENDO:

RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

Ministro de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original

Panamá, 15 de marzo de 1993
Dirección Administrativa

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO No. 14
(De 3 de marzo de 1993)

Entre los suscritos, **ROBERTO ALFARO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-223-324, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Estado, por una parte y por la otra, **JULIO CESAR BENEDETTI**, varón, panameño, mayor de edad, casado, ingeniero químico, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-159-1805, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad **TW EXPLORACIONES, S. A.**, sociedad ésta inscrita a la Ficha 235395, Rollo 29887, Imagen 0022 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro

Público, quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se ha celebrado el siguiente contrato, de conformidad con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, aprobado mediante Decreto Ley Nº 23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete Nº 264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley Nº 70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley Nº 89 de 4 de octubre de 1973, por la Ley Nº 20 de 30 de diciembre de 1985 y por la Ley Nº 3 de 28 de enero de 1988.

PRIMERO: EL ESTADO otorga a LA CONCESIONARIA derechos de exploración de minerales metálicos (oro y otros), en dos (2) zonas ubicadas en los Corregimientos de Llano de Cativá, Tebario y Mariato, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y en el Corregimiento de El Toro, Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, demarcadas en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 91-14, 91-15 y 91-16 y que se describen a continuación:

ZONA Nº 1: Partiendo del Punto Nº 1, cuyas coordenadas geográficas son 80º57'12.52" de Longitud Oeste y 7º40'19.51" de Latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 8,000 metros hasta llegar al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 80º52'55.61" de Longitud Oeste y 7º40'19.51" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 4,000 metros hasta llegar al Punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son 80º52'55.61" de Longitud Oeste y 7º38'9.43" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 8,000 metros hasta llegar al Punto Nº 4, cuyas coordenadas geográficas son 80º57'12.52" de Longitud Oeste y 7º38'9.43" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 4,000 metros hasta llegar al Punto Nº 1 de partida.

Esta zona no tiene colindancias mineras, está ubicada en los Corregimientos de Llano de Cativá, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y El Toro, Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera y tiene una superficie total de tres mil doscientas (3,200) hectáreas.

ZONA Nº 2: Partiendo del Punto Nº 1, cuyas coordenadas geográficas son 80º57'12.52" de Longitud Oeste y 7º43'35.12" de Latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 5,000 metros hasta llegar al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 80º54'33.66" de Longitud Oeste y 7º43'35.12" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 4,000 metros hasta llegar al Punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son 80º54'33.66" de Longitud Oeste y 7º41'24.72" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 5,000 metros hasta llegar al Punto Nº 4, cuyas coordenadas geográficas son 80º57'12.52" de Longitud Oeste y 7º41'24.72" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 4,000 metros hasta llegar al Punto Nº 1 de partida.

Esta zona no tiene colindancias mineras, está ubicada en los Corregimientos de Tebario, Mariato y Llano de Cativá, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y en el Corregimiento de El Toro, Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera y tiene una superficie total de dos mil (2,000) hectáreas.

La superficie total de las zonas es de cinco mil doscientas (5,200) hectáreas y están ubicadas en los Corregimientos de Llano de Cativá, Tebario y Mariato, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y en el Corregimiento de El Toro, Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo TWESA-EXPL-(oro y otros)-90-10.

SEGUNDO: Los derechos a que se refiere este contrato se otorgan por un período de cuatro (4) años y comenzarán a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

TERCERO: LA CONCESIONARIA deberá reconocer, en efectivo a favor de EL ESTADO el canon superficial de que trata el Artículo 210 del Código de Recursos Minerales,

modificado por la Ley Nº 3 de 28 de enero de 1988 y cumplir con las demás leyes de la República.

CUARTO: La concesión de exploración confiere a la CONCESIONARIA las siguientes facultades:

a) Realizar investigaciones geológicas preliminares en forma no exclusiva en relación a los minerales mencionados en la concesión y dentro de las zonas descritas en la misma;

b) Llevar a cabo en forma exclusiva dentro de las zonas respectivas todas las operaciones necesarias y adecuadas para el hallazgo de minerales amparados por la concesión;

c) Obtener en forma exclusiva una concesión que ampare las operaciones de extracción, de acuerdo con los términos y condiciones que señale el Gobierno Nacional, una vez descubierto un mineral que se pueda producir en cantidades comerciales.

Se entienden incorporadas al contrato las limitaciones que establece el Artículo 29 del Código de Recursos Minerales.

QUINTO: LA CONCESIONARIA, durante la vigencia de la concesión, tendrá derecho a importar exenta del pago de impuestos de importación y derechos aduaneros, todo equipo, repuestos y materiales necesarios utilizados en el desarrollo eficiente y económico de las operaciones mineras con excepción de la gasolina, del alcohol y vehículos de carácter no productivos en la actividad minera, según lo establecido en el Artículo 262 del Código de Recursos Minerales, modificado por la Ley Nº 3 de 28 de enero de 1988.

SEXTO: LA CONCESIONARIA deberá velar por la protección al Medio Ambiente durante sus operaciones de exploración y notificará al ESTADO cualquiera actividad que involucre alteraciones del mismo.

Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberán ser solicitados al Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y a los Organismos Oficiales competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

SEPTIMO: LA CONCESIONARIA deberá iniciar investigaciones geológicas dentro de un plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha que entre en vigencia la concesión. Una vez iniciada la actividad, ésta deberá continuarse con la diligencia debida hasta la obtención de los resultados adecuados de acuerdo con las buenas normas de la industria.

OCTAVO: LA CONCESIONARIA deberá presentar anualmente y con dos meses de anticipación un Plan Técnico detallado de Trabajo con costos aproximados, el cual requerirá la aprobación por parte del ESTADO y deberá ser cumplido en su totalidad por LA CONCESIONARIA.

NOVENO: LA CONCESIONARIA deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran, dentro de los plazos establecidos.

DECIMO: EL ESTADO podrá cancelar el presente contrato por incumplimiento de sus cláusulas o por cualquiera de las causales que establezca la Ley.

UNDECIMO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato, LA CONCESIONARIA se compromete a constituir una fianza de garantía por la suma de quinientos veinte balboas con 00/100 (B/.520.00), en Cheque Certificado, la que se mantendrá vigente durante todo el período que dure la concesión y será depositada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este Contrato, la cual será devuelta A LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente contrato.

DUODECIMO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 20 de 30 de diciembre de 1985, el presente contrato sólo requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres (1993).

POR LA CONCESIONARIA
JULIO CESAR BENEDETTI
Cédula No. 8-159-1805

POR EL ESTADO
ROBERTO ALFARO
Ministro de Comercio e Industrias

REFRENDO:

RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

Ministro de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original

Panamá, 15 de marzo de 1993
Dirección Administrativa

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO No. 15
(De 3 de marzo de 1993)

Entre los suscritos, **ROBERTO ALFARO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-223-324, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Estado, por una parte y por la otra, **JULIO CESAR BENEDETTI**, varón, panameño, mayor de edad, casado, ingeniero químico, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-159-1805, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad **TW EXPLORACIONES, S. A.**,

sociedad ésta inscrita a la Ficha 235395, Rollo 29887; Imagen 0022 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se ha celebrado el siguiente contrato, de conformidad con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, aprobado mediante Decreto Ley Nº 23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete Nº 264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley Nº 70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley Nº 89 de 4 de octubre de 1973, por la Ley Nº 20 de 30 de diciembre de 1985 y por la Ley Nº 3 de 28 de enero de 1988.

PRIMERO: EL ESTADO otorga a LA CONCESIONARIA derechos de exploración de minerales metálicos (oro y otros), en una (1) zona ubicada en los Corregimientos de Chepo y Quebrada del Rosario, Distrito de Las Minas; Los Cerros de Paja, El Cedro y La Pitaloza, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera; La Mesa y Bajos de Guera, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, demarcada en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 91-94 y 91-95 y que se describe a continuación.

Partiendo del Punto Nº 1, cuyas coordenadas geográficas son 80º49'07" de Longitud Oeste y 7º39'47" de Latitud Norte con rumbo Este y distancia de 21,000 metros se llega al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 80º37'41.85" de Longitud Oeste y 7º39'47" de Latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 9,000 metros se llega al Punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son 80º37'41.85" de Longitud Oeste y 7º34'54" de Latitud Norte, con rumbo Oeste y distancia de 21,000 metros se llega al Punto Nº 4, cuyas coordenadas geográficas son 80º49'07" de Longitud Oeste y 7º34'54" de Latitud Norte, con rumbo Norte y distancia de 9,000 metros se llega al Punto Nº 1 de partida.

Esta zona no tiene colindancias mineras, está ubicada en los Corregimientos de Chepo y Quebrada del Rosario, Distrito de Las Minas; Los Cerros de Paja, El Cedro y La Pitaloza, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera; La Mesa y Bajos de Guera, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos y tiene una superficie total de dieciocho mil novecientas (18,900) hectáreas.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo TWESA-EXPL-(oro y otros)-91-11.

SEGUNDO: Los derechos a que se refiere este contrato se otorgan por un período de cuatro (4) años y comenzarán a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

TERCERO: LA CONCESIONARIA deberá reconocer, en efectivo a favor de EL ESTADO el canon superficial de que trata el Artículo 210 del Código de Recursos Minerales, modificado por la Ley Nº 3 de 28 de enero de 1988 y cumplir con las demás leyes de la República.

CUARTO: La concesión de exploración confiere a LA CONCESIONARIA las siguientes facultades:

a) Realizar investigaciones geológicas preliminares en forma no exclusiva en relación a los minerales mencionados en la concesión y dentro de la zona descrita en la misma;

b) Llevar a cabo en forma exclusiva dentro de la zona respectiva todas las operaciones necesarias y adecuadas para el hallazgo de minerales amparados por la concesión;

c) Obtener en forma exclusiva una concesión que ampare las operaciones de extracción, de acuerdo con los términos y condiciones que señale el Gobierno Nacional, una vez descubierto un mineral que se pueda producir en cantidades comerciales.

Se entienden incorporadas al contrato las limitaciones que establece el Artículo 29 del Código de Recursos Minerales.

QUINTO: LA CONCESIONARIA, durante la vigencia de la concesión, tendrá derecho a importar exenta del pago de impuestos de importación y derechos aduaneros, todo equipo, repuestos y materiales necesarios utilizados en el desarrollo eficiente y económico de las operaciones mineras, con excepción de la gasolina, del alcohol y vehículos de carácter no productivos en la actividad minera, según lo establecido en el Artículo 262 del Código de Recursos Minerales, modificado por la Ley Nº 3 de 28 de enero de 1983.

SEXTO: LA CONCESIONARIA deberá velar por la protección al Medio Ambiente durante sus operaciones de exploración y notificará al ESTADO cualquiera actividad que involucre alteraciones del mismo.

Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberán ser solicitados al Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y a los Organismos Oficiales competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

SEPTIMO: LA CONCESIONARIA deberá iniciar investigaciones geológicas dentro de un plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha que entre en vigencia la concesión. Una vez iniciada la actividad, ésta deberá continuarse con la diligencia debida hasta la obtención de los resultados adecuados de acuerdo con las buenas normas de la industria.

OCTAVO: LA CONCESIONARIA deberá presentar anualmente y con dos meses de anticipación un Plan Técnico detallado de Trabajo con costos aproximados, el cual requerirá la

aprobación por parte del ESTADO y deberá ser cumplido en su totalidad por LA CONCESIONARIA.

NOVENO: LA CONCESIONARIA deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran, dentro de los plazos establecidos.

DECIMO: EL ESTADO podrá cancelar el presente contrato por incumplimiento de sus cláusulas o por cualquiera de las causales que establezca la Ley.

UNDECIMO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato, EL CONCESIONARIO se compromete a constituir una fianza de garantía por la suma de mil ochocientos noventa balboas con 00/100 (B/.1,890.00), en Cheque Certificado, la que se mantendrá vigente durante todo el período que dure la concesión y será depositada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este Contrato, la cual será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones del presente contrato.

DUODECIMO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 20 de 30 de diciembre de 1985, el presente contrato sólo requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres (1993).

POR LA CONCESIONARIA
JULIO CESAR BENEDETTI
Cédula No. 8-159-1805

POR EL ESTADO
ROBERTO ALFARO
Ministro de Comercio e Industrias

REFRENDO:

RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

Ministro de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original

Panamá, 15 de marzo de 1993
Dirección Administrativa

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO
Celestino Castro con cédula 7-75-848 vende el negocio **SALON Y BAR LA CAMPIÑA** al señor José Benito Calderón, que a la vez traspasa el negocio a la Sra. ROSA ARDINETTE WEEKS, con cédula 3-80-1.
L-55574
Tercera Publicación

AVISO
Yo, SILVIA MARIA GONZALEZ DE GONZALEZ, con cédula de Identidad personal # 7-19-744, fui propietaria de la **ABARRERIA "SILVIA"**, ubicada en la Vía Fernández de Córdoba # 41-78, Pueblo Nuevo, la cual operaba amparada con la Licencia Comercial Tipo B # 31609, hasta el 6 de enero del presente Año de 1993, se la vendí al Sr. Lo Cke Wah Tsang mediante la Escritura Pública 137 en la Notaría 4a. del Circuito de Panamá. La anterior información es para solicitarle con el respeto que Ud., se merece el CIERRE DE LA CIA COMERCIAL TIPO B # 31609.

De Usted Atentamente,
SILVIA M. G.
DE GONZALEZ
Céd. 7-19-744
L-259.908.56
Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público y al comercio en general, que mediante contrato privado, el señor Edilberto Rivera Chifundo, con cédula no. 3-63-123, vende el establecimiento comercial denominado Casa de Empeño Rivera No. 2, con Patente Comercial No. 15749, ubicado en Calle 9a., Ave. Justo Arosemena y Amador Guerrero, No. 9131, Colón, a la Sociedad **COMERCIALES RIVERA, S.A.**
L-259.927.01
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público y al comercio en general, que mediante contrato privado, el señor Edilberto Rivera Chifundo, con cédula No. 3-63-123, vendió el establecimiento con

Patente comercial No. 15491, ubicado en Sabanita, Corregimiento de Sabanita, Provincia de Colón, a la Sociedad denominada **COMERCIALES RIVERA, S.A.**
L-259.927.69
Tercera publicación

AVISO
En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio hago saber al público que he vendido a JOSE DEL CARMEN ECHEVERS ALVAREZ, el establecimiento comercial denominado **BAR LA TABERNA**, ubicado en Calle Manuel Celestino González, de la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas.

ANGEL SOLANILLA
Céd. # 9-97-681
L-259.685.74
Tercera publicación

AVISO
En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio hago saber al público, que he vendido a JOSE FELIX ARCIA RODRIGUEZ, el establecimiento comercial denominada **"CANTINA LA UNION"**, ubicada en La Arena, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas.

ANTONIO BUGLIONE
Céd. # 4-124-2550
L-259.686.47
Tercera Publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio yo, Law Yee Man Vda. de Chung con cédula No. 14-574, notifico al público en general que he vendido el establecimiento comercial denominado **ABARRERIA Y CARNICERIA NUEVA VERAGUA**, ubicada en Carasquilla Calle Principal y Novena, Casa # 388 al Señor Chong Yuk Fun con cédula No. N-8-33.
L-259.682.73
Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso que he vendido mi propiedad denominada **JARDIN SAN ANTONIO**, ubicado en Peña Blanca Distrito de Las Tablas, Prov. de Los Santos, U-

cencia No. 17780, vendido a Raúl A. Céspedes. Céd. 8-253-589 a partir del 2 de octubre de 1992.
L-33755
Tercera publicación

AVISO
En la ciudad de Colón del mes de diciembre de 1992, se celebra el contrato de Compra Venta entre los suscritos, Lloyd Sterling Ferguson panameño, con céd. 3-3-2481, vendedor y Antonio Zachary panameño con Céd. 3-86-1963 comprador, cuyo establecimiento comercial denominado **"AUTO NOVA COLON"**, ubicado en Calle 12 Amador Guerrero Casa, 11.190 con Lic. Tipo "B" 151111.
L-55392
Primera publicación

AVISO DE VENTA
Yo, MIRIAM GARCIA DE TORRES, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de Identidad personal No. 9-79-2139, residente en Río de Jesús, Provincia de Veraguas, por este medio hago constar que he traspasado a título de venta la Bodega denominada **"LA ERMITA"**, ubicada en la calle principal de Río de Jesús, al señor ROGELIO CRUZ VEGA, varón, panameño, mayor de edad, cediado No. 9-103-66. Este aviso tiene por finalidad, darle cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio.
Río de Jesús, 10 de febrero de 1993.
(Fdo.) MIRIAM GARCIA DE TORRES
Ced. 9-79-2139
L-03120
Primera publicación

AVISO
Yo, LO FONG CHONG, con cédula de Identidad personal No. N-14-294, dando cumplimiento a lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general, que he vendido el negocio denominado **MERCADITO GORGONA**. Amparado bajo la Licencia Comercial No. 22344. Este negocio está ubicado en el Centro Plaza Nuevo Gorgona, Corregimiento de Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá. La venta se hizo al Señor **AFREDO CHUNG MAN-ZONE**, panameño, con

cédula de Identidad personal No. 8-51-360. Panamá, 17 de marzo de 1993.
L-260.488.30
Primera publicación

AVISO A LOS ACCIONISTAS
CRISTALINA INVESTMENT, INC.,
Todo accionista de **CRISTALINA INVESTMENT INC.,** debe presentar para el canje respectivo, conforme lo ha dispuesto la Junta Directiva, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de esta publicación. Las acciones deben ser depositadas con el propósito indicado en la oficina del Agente Registrado de la sociedad, señores Icaza, González-Ruiz & Alemán, en 5o. piso del Edificio No. 8 de la Calle Aquilino, de la Guardia, de la Ciudad de Panamá, República de Panamá.
La Junta Directiva.
L-260.704.97
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **CRESTA GROUP INC.,** fue organizada mediante Escritura Pública número 442 del 13 de marzo de 1950, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles al Tomo 203, Folio 166, Asiento 49.143, el 17 de marzo de 1950.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2,032 del 25 de febrero de 1993, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula), bajo Ficha 039420, Rollo 38069, Imagen 0059, el día 12 de marzo de 1993.
L-260.705.78
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **NASSIR FINANCE CORP., S.A.** fue organiza-

da mediante Escritura Pública número 5787 del 11 de septiembre de 1978, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a la Ficha 030298, Rollo 1511, Imagen 01416 el día 18 de septiembre de 1978.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública 1.662 de 5 de marzo de 1993, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula), bajo Ficha 030298, Rollo 38079, Imagen 0037, el día 15 de marzo de 1993.
L-260.705.78
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **ADVENT CONSULTING CORPORATION,** fue organizada mediante Escritura Pública número 2.261 del 18 de febrero de 1986, de la Notaría Pública Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a la Ficha 165568, Rollo 17601, Imagen 0067 el día 21 de febrero de 1986.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública 2069 de 25 de febrero de 1993, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula), bajo Ficha 165568, Rollo 37995, Imagen 0066, el día 5 de marzo de 1993.
L-260.382.83
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **RETINORI INVESTMENT INC.,** fue organizada mediante Escritura Pública número 1.710 del 19 de febrero de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Ficha 207155, Rollo 23276, Imagen 0111 el día 23 de

febrero de 1988.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública 719 de 18 de febrero de 1993, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropefícula), bajo Ficha 207165, Rollo 37989, Imagen 0037, el día 4 de marzo de 1993.

L-260.382.83

Única publicación

La Dirección General del Registro Público

Con vista a la
Solicitud 987

CERTIFICA

Que la sociedad **POSEIDON CONSTRUCTION COMPANY LIMITED INC.**, Se encuentra registrada en la Richa 4889, Rollo 199, Imagen 267 desde el once de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

Disuelta

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 1276, del 16 de febrero de 1993, de la

Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 37959, Imagen 114, de la Sección de Micropefículas -Mercantil- desde el 8 de marzo de 1993.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres, a las 03-33-54.8 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

ALPINO GUARDIA
MARTIN

Certificador
L-260.394.83
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se avisa al público que mediante la Escritura Pública No. 641 de 26 de enero de 1993, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada **CITARA CORPORATION**.

Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropefícula (Mercantil), Ficha 195877, Rollo 37730, Imagen 0098 desde el 2 de febrero de 1993.

gen 0098 desde el 2 de febrero de 1993.
L-260.861.63
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Mediante la Escritura Pública No. 2.605 del 10 de marzo de 1993, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, registrada a Ficha 260811, Rollo 38115, Imagen 0148, inscrita el día 19 de marzo de 1993, ha sido disuelta la sociedad **MITSUBI TRADING INTERNATIONAL, S.A.**
L-260.968.73
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente Juicio de oposición, a la solicitud de registro de la marca **'AMICIL'**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal

de la sociedad **UNIPHARM, SOCIEDAD ANÓNIMA**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de cuarenta (40) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente Juicio de oposición No. 2693, contra la solicitud de registro de la

marca de fábrica **'AMICIL'** identificada con el No. 059256 en clase 5; promovida por la sociedad **SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **JIMENEZ, MOLINO Y MORENO**.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor

de ausente con quien se continuará el Juicio hasta el final.

Por lo tanto fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 17 de febrero de 1993; y copias del mismo se tienen a disposición parte interesada.

LICDA. URANIA
TSEROTAS A.

Funcionario
Instructor

ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, febrero 17 de 1993

Director
L-259.543.47
Tercera publicación

LICITACIONES

**INSTITUTO DE RECURSOS
HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION
LICITACION PUBLICA
Nº 044-92**

Servicios de Supervisión e Inspección del Contrato Principal de las obras electromecánicas y civiles de la Licitación Pública Nº 145-91

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 15 de abril de 1993, se recibirán propuestas en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. piso del Edificio Pol, para los Servicios de Supervisión e Inspección del Contrato Principal de las obras Electromecánicas y civiles, correspondiente a la Licitación Pública Nº 145-91 para el desmontaje, Suministro y Montaje de equipos electromecánicos, Ingeniería de diseño y Adiestramiento para el Proyecto de Reemplazo de los interruptores de 115 Kv de la Central 9 de Enero.

Las propuestas deben ser incluidas en dos (2) sobre cerrados, escritos

en los formularios oficialmente preparados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro que se anexa a este Pliego de Cargos y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete Nº 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria Nº 2.78.1.2.0.02.31.170, según consta en la Ley de Presupuesto.

El día 25 de marzo de 1993, a las 10:00 a.m. se realizará una reunión en el Salón de Reuniones de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. piso, Edificio Pol, para absolver consultas y/u observaciones sobre

cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m., en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Pol, 2do. Piso, ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de TREINTA BALBOAS CON 00/100 (B/30.00), reembolsables, a los postores que participaron en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que soliciten los interesados serán suministrados al costo, pero este NO SERA REEMBOLSADO.

ING. GONZALO
CORDOBA C.
Director General
INSTITUTO DE RECURSOS
HIDRAULICOS

**Y ELECTRIFICACION
LICITACION PUBLICA
Nº 045-92**

Servicios de Supervisión e Inspección del Contrato Principal de las obras electromecánicas y civiles de la Licitación Pública Nº 165-91

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 16 de abril de 1993, se recibirán propuestas en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. piso del Edificio Pol, para los Servicios de Supervisión e Inspección del Contrato Principal de las obras Electromecánicas y civiles, correspondiente a la Licitación Pública Nº 165-91 para el Diseño, Suministro, Montaje, Pruebas y Puesta en Servicio de Bancos de Capacitores de 115 Kv y 13.8 Kv, Equipo Electromecánico y Estructuras.

Las propuestas deben ser incluidas en dos (2) sobre cerrados, escritos en los formularios oficialmente preparados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro que se anexa a

este Pliego de Cargos y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete Nº 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria Nº 2.78.1.2.0.02.44.170, según consta en la Ley de Presupuesto.

El día 26 de marzo de 1993, a las 10:00 a.m. se realizará una reunión en el Salón de Reuniones de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. piso, Edificio Pol, para absolver consultas y/u observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán

obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m., en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de TREINTA BALBOAS CON 00/100 (B/.30.00), reembolsables, a los postores que participaron en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que solicita-

sen los interesados serán suministrados al costo, pero éste NO SERÁ REEMBOLSADO.

ING. GONZALO CORDOBA C.
Director General

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
LICITACION PUBLICA
Nº 064-92

Suministro, Transporte y entrega en el sitio de repuestos para Turbina de Gas John Brown C9E

II CONVOCATORIA
RENGLONES 4 AL 12, 15
AL 23, 32, 44, 45 Y 46

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 5 de abril de 1993, se recibirán propuestas en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Pro-

veeduría, 2do. piso del Edificio Poli, para el Suministro, Transporte y Entrega en el sitio de repuestos para turbina de gas John Brown C9E.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritos en los formularios oficialmente preparados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro que se anexa a este Pliego de Cargos y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al De-

creto de Gabinete Nº 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria Nº 2.78.1.1.0.03.22.553 y 2.78.1.2.0.01.27.649, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida

Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.10.00), reembolsables, a los postores que participaron en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que solicitan los interesados suministrados al costo, pero éste NO SERÁ REEMBOLSADO.

DR. ELIECER
ALMILLATEGUI

Jefe del
Departamento de
Proveeduría

EDICTOS AGRARIOS

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
Alcalda del Distrito de La Chorrera
EDICTO Nº 156

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor **JOSE JESUS PARDO CARRASCO**, panameño, mayor de edad, casado, profesor, residente en Altos de San Francisco, Calle Vocacional, Casa No. 3253 portador de la cédula de identidad personal No. 9-92-468.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado VIRGEN DE GUADALUPE, de la barriada _____ Corregimiento de GUADALUPE, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el Número _____ y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Calle Géminis con 30.00 Mts.
SUR: Ocupado por: José Zurita Castillo y Dalila Zurita Alvarado con 30.00 Mts.

ESTE: Calle Principal del M.I.V.I. con 20.00 Mts.2
OESTE: Ocupado por Adolina Sánchez de Pardo con 20.00 Mts.
AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos metros cuadrados (600.00

Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal, Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas.- Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.-

La Chorrera, 25 de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.-
SR. VICTOR MORENO J.
Alcalde
CORALIA DE ITURRALDE
Jefe del Dpto de Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera, veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. Sra. Coralia de Iturralde Jefe del Dpto. de Catastro Municipal
L-260.169.30
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dpto. de Reforma Agraria

Región 3, Herrera
EDICTO No. 121-92
El suscrito Funcionario Sustanciado del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:
HACE SABER

Que el señor **AGUSTIN RODRIGUEZ PIMENTEL**, vecino del Corregimiento de CERRO LARGO, Distrito de OCU, portador de la cédula de identidad personal No. 6-41-1397, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, mediante solicitud No. 6-0168, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de 3 Has. + 3507.41 M2 y 8 Has. + 8995.68 M2., ubicadas en el Corregimiento de CERRO LARGO, del Distrito de OCU, de esta Provincia y cuyos linderos son los siguientes:

LOTE A:
NORTE: Río Ponuga
SUR: Luciano Rodríguez - servidumbre
ESTE: Cirilo Rodríguez - Río Ponuga
OESTE: Juan Pérez - Río Ponuga

LOTE B:
NORTE: Mariano Pérez
SUR: Río Ponuga
ESTE: Mateo González - Romuado Rodríguez
OESTE: Mariano Pérez
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de OCU y copia del mismo, se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la última publicación. Dado en Chitré, a los 30 días del mes de septiembre de 1992.

PUBLICO A. PRIMOLA J.
Funcionario Sustanciado
ESTHER C. DE LOPEZ.
Secretaria Ad-Hoc.
L-406350
Única publicación R.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
Alcalda del Distrito de La Chorrera
EDICTO Nº 8

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que la señora **DIOMEDELSA ALVEC MONTILLA**, panameña, mayor de edad, soltera, oficio Auditora, con residencia en la Barriada La Pesa, Casa No. 29, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-102-556. En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE IGNACIO DE JESUS, de la barriada LAS PALMERAS, Corregimiento de EL COCO, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el Número _____ y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297, terreno municipal con 47.50 Mts.
SUR: Avenida Ignacio de Jesús Valdés con 23.00

Mts.

ESTE: Resto de la Finca 9535, Folio 472, Folio 297 terreno Municipal con 31.84 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 Terreno Municipal con 27.42 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Novecientos dieciocho metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados. (918.7250 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal, Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas.- Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.-

La Chorrera, 14 de enero de mil novecientos ochenta y siete.-
SR. VICTOR MORENO J.
Alcalde
CORALIA DE ITURRALDE
Jefe del Dpto de Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera, catorce de enero de mil novecientos ochenta y siete. Coralia de Iturralde Jefe del Dpto. de Catastro Municipal
L-260.419.19
Única publicación